

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 317 del C. G. P., el despacho REQUIERE al ejecutante, para que realice las diligencias necesarias para surtir la notificación de la parte demandada, de acuerdo con lo ordenado en el mandamiento de pago.

Lo anterior con el fin de continuar con el trámite establecido para esta clase de actuaciones, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Cabe advertir, que lo dispuesto deberá cumplirse dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados electrónicos de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA
Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADOS 057
HOY, 9 DE FEBRERO DE 2021

VERONICA MENSESES SUAREZ
Secretaria.